



DESPACHO DEL SECRETARIO  
Oficio No. SDE/DS/079/2024

CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO  
Presente

En atención a su oficio SSPD/ST/0506/2024, de fecha 08 de febrero del 2024, mediante el cual solicita el Análisis de impacto Regulatorio *ex ante* (AIR *ex ante*) de la propuesta regulatoria denominada, "DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO", le informo que se tienen los siguientes

CONSIDERANDOS:

Una vez analizada la propuesta regulatoria en comento, encontramos que los párrafos y fracciones que se reforman de los artículos 3,5,7,9,10,11,14 y 18 hacen referencia a información complementaria para mayor claridad de la regulación o establecen atribuciones y obligaciones que deberán ser implementadas por las personas funcionarias públicas que la misma regulación establece y que por tanto, no se genera una carga regulatoria, no hace más estrictas sus obligaciones, además de que no restringe o reduce derechos y, de igual forma dichas reformas no establecen definiciones o características u otro término de referencia que afecten derechos, obligaciones o prestaciones. Por ello, resulta procedente establecer que los artículos en comento, no generan costos de cumplimiento para los particulares de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 75 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

*Recibi completo*  
*Liliana Cabrera Luciano*  
*23/02/24*

establece que la propuesta de titular de la Dirección del Centro Femenil de Reinserción Social del Estado, deberá ser mujer. Esta restricción de género, fue analizada y se identificó que la misma se apega a la recomendación marcada con el documento no.58/2019 denominado, "Sobre las deficiencias en el CERESO de Colima que vulneran los Derechos Humanos de las mujeres privadas de la libertad" emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del documento, se cita la recomendación número 54, que hace referencia al artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, fracción II, la cual a la letra señala: "Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino". En virtud de ello, esta Autoridad de Mejora Regulatoria resuelve que la adición de la fracción VII del artículo ya mencionado, no recae en los supuestos de la fracción I, III y IV numeral 1 del artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, y que por el contrario, se apega y atiende la recomendación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Finalmente, y una vez analizados los elementos esenciales en lo que versa la propuesta Regulatoria en análisis, y de conformidad con el artículo 73, numeral 1 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, esta Autoridad de Mejora Regulatoria determina y

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emitir Dictamen Final Procedente de exención del AIR ex ante de la propuesta regulatoria, **"DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO"**.

SEGUNDO: Procédase a remitir el presente dictamen de AIR ex ante al Sujeto Obligado que corresponda.



**COLIMA**

Gobierno del Estado

Secretaría de  
Planeación y Estrategia

Colima se transforma  
**CONTIGO**

En referencia al párrafo segundo del artículo 3 que se deroga, podemos concluir que el mismo hace referencia a las denominaciones indistintas de género masculino y femenino. Sin embargo, dicho supuesto se solventa en virtud de que la Propuesta Regulatoria en análisis cuenta con un lenguaje inclusivo, lo que mejora la calidad de la regulación y hace participes a la ciudadanía en general. En virtud de lo anterior, es que esta Autoridad de Mejora Regulatoria concluye que la derogación del artículo 3, segundo párrafo no recae en los supuestos de la fracción III, numeral 1 del artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, toda vez que, no reduce ni restringe derechos o prestaciones adquiridos para los particulares, por el contrario, nutre el vocabulario al ser inclusiva en toda la regulación, lo que trae mayores beneficios para el regulado.

Con relación a la reforma del artículo 6, fracción I, el ajuste de reforma es de lenguaje inclusivo, en la fracción V, por su parte, el regulador abre el espectro referente a la competencia profesional que se deberán cumplir para poder ser postulante a Titular de la Dirección General, ya que el texto vigente constriñe a que la experiencia deberá estar vinculada al sistema penitenciario y de administración de justicia penal, con la reforma a "materia de seguridad", los postulantes podrán ser personas con experiencia en penal, que abarca la materia de seguridad, e inteligencia policial, entre otros. Lo que resulta ser en beneficio para la población en general y no genera mayores cargas para el regulado, toda vez que esos requisitos devienen de los diversos marcos jurídicos en materia de seguridad, por ello, es que no limita ni restringe derechos ya adquiridos.

Continuando con el análisis de la Propuesta Regulatoria, motivo de la presente causa, esta autoridad de Mejora Regulatoria manifiesta que con respecto a la reforma del numeral 1 artículo 17, es un ajuste de lenguaje inclusivo; en lo que hace a la adición de la fracción VII de este artículo 17, en virtud de que el regulador

1824



**COLIMA**

2024



establece que la propuesta de titular de la Dirección del Centro Femenil de Reinserción Social del Estado, deberá ser mujer. Esta restricción de género, fue analizada y se identificó que la misma se apega a la recomendación marcada con el documento no.58/2019 denominado, "Sobre las deficiencias en el CERESO de Colima que vulneran los Derechos Humanos de las mujeres privadas de la libertad" emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del documento, se cita la recomendación número 54, que hace referencia al artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, fracción II, la cual a la letra señala: "Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino". En virtud de ello, esta Autoridad de Mejora Regulatoria resuelve que la adición de la fracción VII del artículo ya mencionado, no recae en los supuestos de la fracción I, III y IV numeral 1 del artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, y que por el contrario, se apega y atiende la recomendación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Finalmente, y una vez analizados los elementos esenciales en lo que versa la propuesta Regulatoria en análisis, y de conformidad con el artículo 73, numeral 1 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, esta Autoridad de Mejora Regulatoria determina y

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emitir Dictamen Final Procedente de exención del AIR ex ante de la propuesta regulatoria, **"DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO"**.

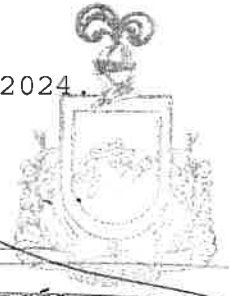
SEGUNDO: Procédase a remitir el presente dictamen de AIR ex ante al Sujeto Obligado que corresponda.



TERCERO: Una vez que se publique la propuesta regulatoria denominada "DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO", el Sujeto Obligado que corresponda deberá enviar la propuesta regulatoria a esta Autoridad, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

Así lo acordó y determinó el Secretario de Desarrollo Económico y Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de Colima.

Atentamente.  
Colima, Col., a 22 de febrero del 2024.



**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**,  
Secretario de Desarrollo Económico y  
Autoridad de Mejora Regulatoria en el Gobierno del Estado de Colima

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO  
Y  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE COLIMA

- C. c. p. Mtro. Carlos Francisco Rocha Cuevas. Director General de Desarrollo Económico e Inversión.
  - C. c. p. Doctora Irma Yolanda Díaz Laureano. Coordinación de Mejora Regulatoria, área de Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio
  - C. c. p. Archivo.
- FJRG/GERC/ivdl/gina

